

3.2. APORTE DE SUPERFOSFATO/HA EN UN MÁXIMO DE 50 HA

Valoración: 80 €/ha, máximo 50 ha

Plazo de ejecución y justificación: Desde la fecha de la Resolución hasta el 15 de noviembre de 2014 para la 1ª anualidad, y desde el 1 de enero hasta el 11 de mayo de 2015 para la 2ª anualidad.

Anualidad: 2014 y/o 2015

Descripción:

Se aplicará en pastizales naturales consolidados, de manera que no será subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA), en aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero.

Se aplicará superfosfato de cal, dolomita o cualquier derivado de roca fosfórica a razón de 45UF el primer año, recomendando una dosis de mantenimiento de 27-18 UF. No obstante se adecuarán las dosis a las características particulares del suelo.

Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga).

El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

Medidas complementarias:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

Métodos de control:

ANTES DE LA EJECUCIÓN de los distintos trabajos, es obligatorio COMUNICAR al órgano competente el INICIO DE TODOS LOS TRABAJOS para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. El comunicado de inicio de las actuaciones subvencionadas se podrá cumplimentar a través de internet, en <http://agralia.juntaex.es>, mediante la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo VIII de la orden de convocatoria.

Una vez impreso, se enviará dicha comunicación vía fax (924 00 33 56) o correo electrónico (ayudas.ads@gobex.es).

El incumplimiento de este punto supone una reducción del 5% sobre la ayuda concedida.